

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 193/20

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2.019, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5.bis de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

“Artículo 5 bis. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Gozarán de una bonificación del 50 % los vehículos de turismo que tengan carácter híbrido.
- b) Gozarán de una bonificación del 75 % los vehículos de turismo de motor totalmente eléctrico.
- c) Gozarán de una bonificación del 100 % los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que su correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

A tales efectos se considerarán vehículos históricos los que reúnan los requisitos contenidos en el Real Decreto 1247/1995 de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. Para tener derecho a una bonificación será necesario solicitarlo por escrito al Ayuntamiento y acreditar documentalmente que los vehículos reúnen los requisitos exigidos para su obtención.

La bonificación comenzará a aplicarse a partir del ejercicio siguiente a aquel en que hubiera sido objeto de aprobación.”



Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 23 de enero de 2020.
El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

